POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Alta Dirección del **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S,** en coherencia con su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, reconoce que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas puede afectar el estado físico, mental y emocional de las personas, incrementando el riesgo de accidentes, disminuyendo el desempeño laboral y comprometiendo la seguridad propia, la de los compañeros y la de terceros.

En este sentido, la organización promueve una cultura de prevención y autocuidado, orientada a mantener entornos de trabajo seguros, saludables y libres del consumo de sustancias que puedan alterar las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades laborales.

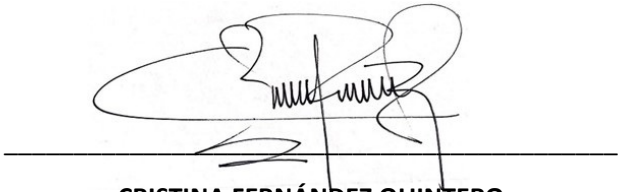
Por lo anterior, se prohíbe el ingreso, porte, consumo, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, dispositivos de vapeo y sustancias psicoactivas legales o ilegales durante la jornada laboral, en las instalaciones de la organización, vehículos institucionales y en el desarrollo de actividades propias del servicio, tanto dentro como fuera de la institución cuando se actúe en representación de **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S**. Así mismo, se prohíbe el desempeño de labores bajo los efectos de dichas sustancias o en estado de embriaguez.

La organización reconoce que el consumo problemático de sustancias constituye un asunto de salud pública; por ello, promoverá acciones de sensibilización, educación y prevención, así como el acceso confidencial a rutas de orientación y acompañamiento, en articulación con los programas de bienestar y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS S.A.S se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación, divulgación, seguimiento y mejora de esta política, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en Colombia, en especial a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la reglamentación aplicable sobre espacios libres de humo.

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas y terceros que desarrollen actividades bajo la responsabilidad de la organización. Su incumplimiento será considerado una falta grave y dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación vigente.

La presente política será divulgada, socializada y revisada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en los riesgos identificados.



CRISTINA FERNÁNDEZ QUINTERO
Directora Administrativa

Fecha de Aprobación:
Fecha de Actualización: 05/02/2026 - Se actualizó para armonizar con el Decreto 1099 de 2022 (reglamentación de espacios libres de humo) y reforzar el enfoque de salud pública y SG-SST.

Próxima Revisión Obligatoria: Febrero 2027
Vigencia: A partir de la fecha de firma.